

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL  
PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA 10 ENERO DE 2013**

SEÑORES ASISTENTES

**Alcalde**

D. JOSE LOSADA FERNANDEZ.

**Concejales**

D. MANUEL DOMINGUEZ BALLESTEROS

D<sup>a</sup>. LAURA GARCIA DUVISION

D. CRISTIAN LOSADA RUGER.

D<sup>a</sup> ESTRELLA FLORES EGEA

D. JOSE ANTONIO MUÑOZ RODRÍGUEZ

D. RODRIGO RODRIGUEZ HANS.

D<sup>a</sup> GLORIA ANGELA GARCÍA TORRES

D. BENITO MANUEL MENDEZ CANO.

D. MIGUEL ANGEL ALVAREZ RUIZ

D<sup>o</sup> CRISTINA URBAN FLORES

**Secretario-Interventor**

MANUEL MARTÍN TRUJILLO

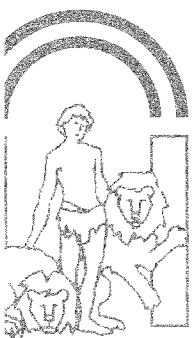
En Cañada Rosal, a las veinte horas y quince minutos del día diez de enero de dos mil trece, se reúnen en primera convocatoria, en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, Don José Losada Fernández, los Señores y Señoras Concejales al margen relacionados, asistidos por mi, el Secretario General de la Corporación, con el fin de celebrar sesión ordinaria del

Ayuntamiento Pleno, para la que han sido previamente convocados de conformidad con la Legislación vigente de Régimen Local. Comprobada la existencia de quórum necesario para que pueda ser iniciada, se abre la sesión por el Presidente y se tratan los asuntos que integran el siguiente

**ORDEN DEL DIA**

**PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.-** Se da cuenta al Pleno que el borrador del acta de la sesión anterior, la ordinaria de 27 de diciembre último, aún no ha sido preparado y se traerá próximamente.

**SEGUNDO.- EXPEDIENTE DE APROBACIÓN DE ORDENANZA REGULADORA DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL EN EL INICIO Y EJERCICIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN EL MUNICIPIO DE CAÑADA ROSAL (SUSTITUYE LA ANTIGUA ORDENANZA REGULADORA DE LA LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS).** El Alcalde cede la palabra al Sr. Rodríguez que expone la propuesta de Acuerdo al Pleno del equipo de gobierno. Abierto el debate, el Sr. Álvarez la valora positivamente considerando que va a facilitar la actividad económica y la creación de empresas en el ámbito municipal. Concluidas las intervenciones, la propuesta es aprobada por unanimidad de los



**Actas y resoluciones  
de las Entidades Locales**

concejales componentes del Pleno, y, por tanto, se adopta el siguiente Acuerdo, según el texto de la propuesta, que se recoge a continuación:

La Ley 17/2009 de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, que incorpora al ordenamiento jurídico nacional la directiva 2006/124/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, suprime el mecanismo de control y autorización previa al que estaban sujetas varias actividades realizadas por los particulares, que se ha venido instrumentando tradicionalmente mediante la llamada Licencia Municipal de Apertura de Actividades y/o Instalaciones. En esta misma línea, el Real Decreto-Ley 19/2012, de 25 de mayo, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios incide, en particular, en la supresión de dicha licencia municipal para una serie de actividades comerciales minoristas y de prestaciones de determinados servicios que relaciona en su anexo. Cumpliendo estas disposiciones se ha modificado las siguientes normas, que regulaban el procedimiento de expedición de dichas Licencias Municipales, del modo que se indica:

--Modificación del art. 84, de la Ley 7/1985 de 2 abril de Bases de Régimen Local, creando así mismo un nuevo artículo 84.bis), y un nuevo art. 84.ter), correspondientes al Capítulo II "Actividades y Servicios" del Título VI.

--Creación de un nuevo "art. 71.bis) Declaración Responsable y Comunicación Previa", de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. (Estas modificaciones han sido operadas por las Leyes 25/2009 y 2/2011)

--Modificaciones del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, operadas por el R.D. 2009/2009, de 23 de diciembre:

Nueva redacción del art. 5

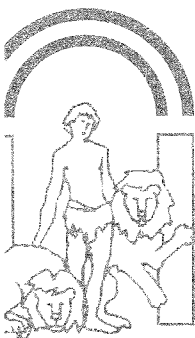
Se suprime el art. 8

Se suprime el apartado 2 del art. 15.

Se da nueva redacción al apartado 1 de art. 22.

--Modificación del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, hecha por el citado Real Decreto-Ley 19/2012, de 25 de mayo:

Nueva redacción de las letras h) e i) del apdo. 4 del art. 20, del apdo. 1 del art. 100, del apdo. 2 del art. 101 y del apdo. 1 del art. 103.



SE \* 0657

**Actas y resoluciones  
de las Entidades Locales**

La Declaración Responsable o la comunicación previa, que vienen a sustituir en muchos casos la previa licencia municipal autorizando una actividad, producirán los efectos que se determinen en cada caso por la legislación correspondiente al tipo de actividad económica de que se trate y permitirán, con carácter general, el reconocimiento o ejercicio de un derecho o bien el inicio de una actividad, desde el día de su presentación, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tengan atribuidas las Administraciones Públicas.

Esta nueva regulación debe ser completada con una nueva Ordenanza Municipal Reguladora, que sustituya la Ordenanza Municipal Reguladora de la Expedición de la antigua Licencia de Apertura, y que hasta la fecha no ha sido aprobada por este Ayuntamiento, si bien se encuentra en estudio desde hace tiempo y ya está preparada para su sometimiento al Pleno Municipal, por lo que se trae a éste el proyecto, con la denominación de Ordenanza Reguladora de la Intervención Municipal en el Inicio y Ejercicio de Actividades Económicas en el Municipio de Cañada Rosal.

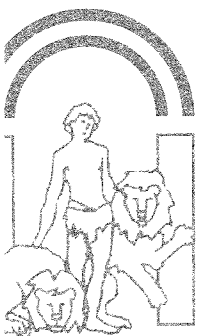
En consecuencia, el Pleno acuerda:

UNO. Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora de la Intervención Municipal en el Inicio y Ejercicio de Actividades Económicas en el Municipio de Cañada Rosal, en los términos en que figura en el expediente.

DOS. Someter dicha Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días, a contar desde la publicación en dicho boletín, para que se pueda presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TRES. La entrada en vigor de la Ordenanza se producirá una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**TERCERO.- EXPEDIENTE DE APROBACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LA ORDENANZA REGULADORA DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL EN EL INICIO Y EJERCICIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN**



SE \* 0858

**Actas y resoluciones  
de las Entidades Locales**

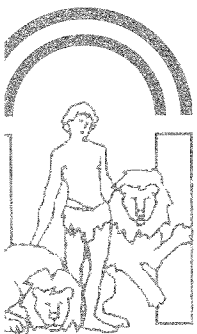
**EL MUNICIPIO DE CAÑADA ROSAL.** El Alcalde cede la palabra a la Sra. García Duvisón que expone la propuesta de Acuerdo al Pleno del equipo de gobierno, relacionándola con la del punto anterior del orden del día. Abierto el debate, el Sr. Álvarez señala que se trata de un tema complicado partiendo de la realidad de crisis económica en que vivimos pero que a su grupo le gustaría que en la medida de lo posible se redujera el impacto de la tasa fin de incentivar la apertura de nuevos establecimientos, a lo que responde el Alcalde que el proyecto de ordenanza a debate se ha simplificado y unificado tarifas lo que a su juicio supone en la práctica reducción de la tasa, por lo que propone mantener el proyecto presentado y sugiere al grupo opositor que, vista la experiencia del año que ahora comienza, propongan de cara al próximo ejercicio las modificaciones que estimen oportunas. Concluidas las intervenciones, la propuesta es aprobada por unanimidad de los concejales componentes del Pleno, y, por tanto, se adopta el siguiente Acuerdo, según el texto de la propuesta, que se recoge a continuación:

Habiendo aprobado inicialmente el Pleno en esta sesión de 10 de enero de 2013 la Ordenanza Municipal Reguladora de la Intervención Municipal en el Inicio y Ejercicio de Actividades Económicas en el Municipio de Cañada Rosal, se hace preciso tramitar simultáneamente la aprobación de la correspondiente ordenanza fiscal de la tasa por la realización de actuaciones administrativas en los supuestos previstos en dicha ordenanza reguladora. Por ello se trae al Pleno el proyecto de dicha Ordenanza fiscal y, una vez debatido, el Pleno acuerda:

**UNO.** Aprobar provisionalmente la imposición de la tasa por la realización de actuaciones administrativas en los supuestos previstos en la ordenanza reguladora de la intervención municipal en el inicio y ejercicio de actividades económicas en el municipio de cañada rosal y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, en los términos en que figura en el expediente.

**DOS.** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, a contar desde la publicación en dicho boletín, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

**TRES.** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, conforme al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley



SE \* 0659

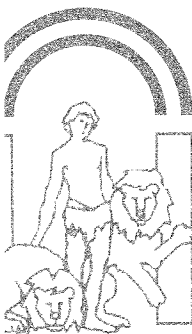
**Actas y resoluciones  
de las Entidades Locales**

Reguladora de las Haciendas Locales, procediéndose a la publicación de su texto íntegro así como del de la ordenanza fiscal, en cumplimiento del artículo 17.4 del citado texto legal.

**CUARTO.-EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA OBRA DE INSTALACIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN EL CAMPO DE FÚTBOL DE CAÑADA ROSAL. PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.** El Alcalde cede la palabra al Sr. Domínguez que expone la propuesta de Acuerdo al Pleno del equipo de gobierno, detallando algunos aspectos del pliego de cláusulas administrativas particulares. Abierto el debate, el Sr. Méndez señala que les ha interesado a su grupo que se conceda puntos por la contratación de personas de la localidad pero que les gustaría que se especificasen las condiciones de esa contratación, proponiendo, entre otra, que se exija un año y medio de empadronamiento en vez de los seis meses que señala el proyecto de Pliego presentado, que se considere la situación de parado, edad, cargas familiares, etc. El Alcalde responde que en la mesa de contratación, en la que hay un representante de IU, se debata esta propuesta y que se apruebe el Pliego tal cual, dudando, en todo caso, de la legalidad de que el Ayuntamiento le diga a la empresa adjudicataria los trabajadores que tiene que contratar, a lo que replica el Sr. Álvarez que su compañero, Sr. Méndez, no ha querido decir esto sino que el Ayuntamiento funcione como “oficina de empleo”, dando publicidad y canalizando las peticiones y recepción de documentos de los interesados, a lo que no muestra inconveniente el Sr. Alcalde.

Concluido el debate, la propuesta se somete a votación y es aprobada por ocho votos a favor, correspondientes a los miembros del grupo socialista, ningún voto en contra y tres abstenciones, correspondiente a los miembros del grupo IULV-CA; en consecuencia, queda adoptado el siguiente ACUERDO:

El Pleno, en sesión de 20 de septiembre pasado acordó aprobar la solicitud de subvención para el proyecto OBRAS DE INSTALACION DE CESPED ARTIFICIAL EN EL CAMPO DE FUTBOL DE CAÑADA ROSAL, por importe de 170.000 euros, acogidos a la Convocatoria de Subvenciones del Área de Ciudadanía, Participación y Cultura de la Diputación Provincial, correspondiente al Plan de Infraestructuras Deportivas 2012. En ese mismo Acuerdo se incluía el plan de financiación y se aprobaba el proyecto técnico, redactado por el Arquitecto municipal. D. José Antonio Calderón León, por importe total (con gastos generales, beneficio industrial e IVA), de : 385.972,87 euros, bajo condición de obtención de la correspondiente financiación, levantándose acta de replanteo del mismo, que consta en el expediente, en fecha 10 de enero actual, tal como señala el art. 126 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).



SE \* 0680

**Actas y resoluciones  
de las Entidades Locales**

Constan en el expediente los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que habrán de regir el contrato para la ejecución del proyecto.

En cuanto a la forma y procedimiento de adjudicación del contrato, por parte de los servicios técnicos se recomienda el procedimiento abierto con diversos criterios de adjudicación, toda vez que la selección del contratista no se efectuará exclusivamente en atención a la oferta cuyo precio sea el más bajo y particularmente se entiende conveniente esta forma de adjudicación por las especiales características técnicas de la ejecución del proyecto.

Según lo antedicho y recayendo en el Pleno Municipal la competencia como órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP,

El Pleno ACUERDA:

**UNO.-** Aprobar el expediente para la contratación de las obras comprendidas en el proyecto de OBRAS DE INSTALACIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN EL CAMPO DE FÚTBOL DE CAÑADA ROSAL, aprobando al efecto los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que habrán de regirla, en los términos en que figuran en el expediente.

**DOS.-** Autorizar el gasto correspondiente, de 385.972'87 euros, conforme al plan de financiación, obrante en el expediente.

**TRES.-** Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto con diversos criterios de adjudicación y tramitación ordinaria.

**CUATRO.-** Publicar anuncio de licitación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Cañada Rosal y en el B.O.P de Sevilla, sirviendo la fecha de este último a efectos de abrir el plazo de presentación de ofertas.

**CIERRE.-** No existiendo ningún asunto más que tratar, el Sr. Alcalde declara levantada la sesión, siendo las veinte horas y cuarenta y tres minutos del día antes indicado. Y para constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados, se extiende la presente acta, que firma el Sr. Alcalde y de lo cual yo, como Secretario, doy fe.

